APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN "FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. "CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG -GORE, PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 329/ IX REG.

TEMUCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

7.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo;

8.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

9.- Resolución Exenta N°1.583, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

10.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

LLS/JMGG/JSP/jsp

11.- Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Orientaciones Técnicas año 2020 del Área Mujer y Trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

12.- Memorándum N°1177 de fecha 20.08.2020, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE – SernamEG Programa Mujer Emprende, elaborado por la profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Planificación y Desarrollo Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.

13.- Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04.03.2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 04.03.2020, sobre el financiamiento del Programa "Transferencia SernamEG – Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0, comprometiendo un monto total de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), para ser transferidos al SernamEG.

14.- Acuerdo N°2469, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°059, de fecha 19.08.2020, que aprobó el Mensaje N°206 de fecha 12.08.2020, que modifica el Programa "Transferencia SernamEG – Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0, sólo en atención a las acciones a ejecutar debido a la situación de pandemia que vive el país, no alterando los montos aprobados según se expresa en el mismo.

15.- Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG – Mujer Emprende".

16.- Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa "Transferencia Programa Mujer Emprende Región de La Araucanía", Código BIP Nº 40021565-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

17.- Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 22 de septiembre de 2020, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

18.- Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior.

19.- Resolución Exenta Nº537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg que aprobó el Convenio señalado en el punto N°17.

20.- Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, de Sernameg, que autorizó el llamado a postulación y las Bases Técnicas del "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg - Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía.

21.- Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, de Sernameg, que aprobó la selección del llamado a postulación al Fondo Concursable Asociativo indicado en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023,

LLS/JMBG/JSP/jsp

modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.

7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, en el marco de ejecución del PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0-0, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, se encuentra la

LLS/JMBG/JSP/jsp

creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir barreras y generar oportunidades que impacten positivamente en la sostenibilidad de los emprendimientos asociativos desarrollados por mujeres en la región de La Araucanía, a través del acceso a recursos financieros no reembolsables para la adquisición de activos productivos, insumos y otros que favorezcan el desarrollo de sus emprendimientos, aumento en las venta de sus productos, el mejoramiento de procesos productivos, así como también nuevas formas de comercialización, considerando el contexto de Pandemia por Covid 19 y las restricciones sanitarias vigentes, que dificultan el desarrollo del emprendimiento.

10. Que, la autorización del llamado a postulación al Fondo Concursable señalado en punto anterior, fue realizado a través de la dictación de la Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, del Sernameg.

11. Que, por medio de Resolución Exenta Nº282/IX REG, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Sernameg, fue aprobada la selección del proceso concursal señalado en el punto anterior.

12. Que, en mérito de lo anterior, y con el objeto de efectuar la transferencia de recursos para la ejecución de los fondos adjudicados, se suscribió un Convenio de Ejecución y Transferencia, el cual es necesario proceder a aprobar por el correspondiente acto administrativo.

13. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

14. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución y Transferencia del "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg - Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía", suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, y COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN, documento que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN "FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. "CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG -GORE, PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.//

En Temuco, a 9 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad [illegible] ambos domiciliados en

en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la organización **Comunidad Indígena Francisco Caniullan,** RUT N° 65.016.152-1, representada por su Presidenta doña **NOEMÍ DEL CARMEN RAIHUANQUE CANIULLÁN,** cédula de identidad , ambas domiciliada comuna de Loncoche, en adelante "la organización adjudicataria" o "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.

LLS/JMBG/JSP/jsp

7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, en el marco de ejecución del PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0-0, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir barreras y generar oportunidades que impacten positivamente en la sostenibilidad de los emprendimientos asociativos desarrollados por mujeres en la región de La Araucanía, a través del acceso a recursos financieros no reembolsables para la adquisición de activos productivos, insumos y otros que favorezcan el desarrollo de sus emprendimientos, aumento en las venta de sus productos, el mejoramiento de procesos productivos, así como también nuevas formas de comercialización, considerando el contexto de Pandemia por Covid 19 y las restricciones sanitarias vigentes, que dificultan el desarrollo del emprendimiento.

10. Que, la autorización del llamado a postulación al Fondo Concursable señalado en punto anterior, fue realizado a través de la dictación de la Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, y la adjudicación de la misma fue realizada por Resolución Exenta N° 282, de fecha 09 de diciembre de 2020, ambas de Sernameg.

11. Que, en mérito de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos que rija el procedimiento que vinculará a la entidad ejecutora y Sernameg.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es contribuir a fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 282/IX REG, de fecha 09 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al "**FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. "CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG -GORE, PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** denominado: **"Ñimintukando, Rescatamos Cultura e Identidad"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

LLS/JMBG/JSP/jsp

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.
c) Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 22 de septiembre de 2020.
d) Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior.
e) Resolución Nº 30, de 11 de marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta Nº537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg que aprobó el Convenio señalado en la letra c) precedente.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Décima.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere a la organización adjudicataria, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado será inamovible y definitivo. Las cotizaciones presentadas son referenciales, pudiendo existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación. De existir excedente como resultado de la adquisición de los bienes, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, debe ser a cuenta de la organización.

Será deber de la organización adjudicataria informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $3.000.000 (tres millones de pesos), en la adquisición de los bienes del proyecto adjudicado. La posibilidad de

LLS/JMBG/JSP/jsp

reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases del llamado al concurso y que tenga pertinencia al Proyecto, estará sujeta a la aprobación por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, mediante cheque nominativo y cruzado y/o transferencia electrónica.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada la organización adjudicataria.

La organización adjudicataria deberá adquirir todos los productos especificados en el proyecto, y que se ajusten a los montos del fondo concursable.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto adjudicado a la organización.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La organización adjudicataria deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

1.- La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg - Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 245/IX REG, de 17 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia SernamEG – Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0", el cual ha sido aprobado por Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, y aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº537, de fecha 5 de noviembre de 2020.

2.- Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

3.- Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados a:

a) El pago de remuneraciones, de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni autocontrataciones.
b) Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes.
c) Arriendos de vehículos, combustibles, pasajes, peajes.
d) Gastos de formalización (permisos ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.)
e) No se financiarán iniciativas de comercio ambulante si no se cuenta con los permisos municipales y sanitarios respectivos, ej.: kioscos, puestos de comida rápida, u otro de similar naturaleza.

LLS/JMBG/JSP/jsp

f) El pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida.

g) La compra o arriendo de bienes raíces.

h) Arriendo de local comercial.

i) Artículos y equipos computacionales.

j) La compra de animales, insectos, etc.

k) La compra de árboles, plantas, etc.

La compra de materiales de construcción. (Alambres, clavos, zinc, polines, cemento, entre otros).

4.- El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

5.- Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

6.- Coordinar con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La organización adjudicataria deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación de la organización adjudicataria, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Cuenta de Ahorro a Plazo Nº 64960684077, del Banco del Estado de Chile.

3.- La organización adjudicataria deberá <u>obligatoriamente</u> participar en una Capacitación de Rendición de Cuentas, a efectuarse en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para esto, el SernamEG se contactará con las representantes de la organización adjudicataria mediante correo electrónico a la dirección establecida en el formulario de postulación, a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación. En caso de que una organización no pueda asistir a la capacitación, deberá comunicar dicha situación, justificando fundadamente la causa de su inasistencia, con al menos 48 horas de anticipación, a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad

LLS/JMBG/JSP/jsp

Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

5.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

6.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

7.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como, asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para ejecución del fondo, del **9 de diciembre al 21 de diciembre 2020**. En tanto, el plazo máximo para la presentación del Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final será hasta el **26 de diciembre 2020**.

Es obligación de la organización adjudicataria ejecutar el proyecto en el plazo antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al SernamEG a poner término unilateral al convenio, quedando el adjudicatario obligado a restituir el 100% del total de los fondos públicos que le hayan sido asignados.

Asimismo, en caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

LLS/JMBG/JSP/jsp

Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 3 años contados desde la entrega de éstos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de ésta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAMEG se reservan el derecho de poner término anticipado al convenio si el adjudicatario incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Insolvencia económica, declarada o no, de la organización adjudicataria, que pongan en peligro notable al cumplimiento material o financiero del proyecto.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, relacionado especialmente con los plazos de ejecución y calidad deficiente de los trabajos desarrollados, que no se ajusten a las Bases o que impliquen cambios, no aprobados expresamente, a los ítems internos autorizados en el proyecto financiado por SERNAMEG. Asimismo, se considerará incumplimiento grave del convenio el retraso en la entrega del informe de avance y final habiendo sido requerido por escrito para ello.

- Se comprueba que la organización adjudicataria hace uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SERNAMEG notificará por escrito al domicilio de la organización adjudicataria si esta situación llegare a producirse. Se entenderá como domicilio el que la organización adjudicataria haya declarado en su proyecto o en el convenio.

El Convenio pactará las causales de término o resolución del beneficio otorgado y los procedimientos para exigir la restitución de los recursos aportados al proyecto incumplido por causas imputables a la organización adjudicataria.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

LLS/JMBG/JSP/jsp

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña SARA SUAZO SUAZO, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"Comunidad Indígena Francisco Caniullan"**, consta de Certificado Electrónico Personalidad Jurídica, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Fecha 30 de noviembre del 2020, que indica que la inscripción corre bajo el número 560 de fecha 24 de enero de 1995, encontrándose a la fecha vigente, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la organización adjudicataria y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- NOEMÍ DEL CARMEN RAIHUANQUE CANIULLÁN, REPRESENTANTE LEGAL, COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN //

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas **Nº114 05 78** y **Nº214 05 78** "Administración y Aplicación de Fondos "Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Gobierno Regional de La Araucanía

LLS/JMBG/JSP/jsp

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN

"FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. "CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG -GORE, PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 9 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad , ambos domiciliados en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la organización **COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN,** RUT N° 65.016.152-1, representada por su Presidenta doña **NOEMÍ DEL CARMEN RAIHUANQUE CANIULLÁN,** cédula de identidad , ambas domiciliadas en omuna de Loncoche, en adelante "la organización adjudicataria" o "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y

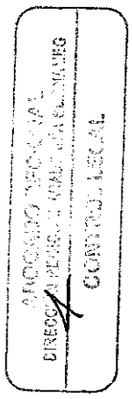
LLS/JMBG/JSP/jsp

programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.



7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, en el marco de ejecución del PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0-0, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir barreras y generar oportunidades que impacten positivamente en la sostenibilidad de los emprendimientos asociativos desarrollados por mujeres en la región de La Araucanía, a través del acceso a recursos financieros no reembolsables para la adquisición de activos productivos, insumos y otros que favorezcan el

LLS/JMBG/JSP/jsp

desarrollo de sus emprendimientos, aumento en las venta de sus productos, el mejoramiento de procesos productivos, así como también nuevas formas de comercialización, considerando el contexto de Pandemia por Covid 19 y las restricciones sanitarias vigentes, que dificultan el desarrollo del emprendimiento.

10. Que, la autorización del llamado a postulación al Fondo Concursable señalado en punto anterior, fue realizado a través de la dictación de la Resolución Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, y la adjudicación de la misma fue realizada por Resolución Exenta N° 282, de fecha 09 de diciembre de 2020, ambas de Sernameg.

11. Que, en mérito de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos que rija el procedimiento que vinculará a la entidad ejecutora y Sernameg.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es contribuir a fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 282/IX REG, de fecha 09 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al "**FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. "CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG -GORE, PROGRAMA MUJER EMPRENDE, FINANCIAMIENTO FNDR 2020, CÓDIGO BIP: 40021565-0. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** denominado: **"Ñimintukando, Rescatamos Cultura e Identidad"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020; Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, aprobado por Resolución

LLS/JMBG/JSP/jsp

Exenta N°247/IX REG, de fecha 17 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.
c) Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 22 de septiembre de 2020.
d) Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior.
e) Resolución Nº 30, de 11 de marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta Nº537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg que aprobó el Convenio señalado en la letra c) precedente.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Décima.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere a la organización adjudicataria, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado será inamovible y definitivo. Las cotizaciones presentadas son referenciales, pudiendo existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación. De existir excedente como resultado de la adquisición de los bienes, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, debe ser a cuenta de la organización.

Será deber de la organización adjudicataria informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $3.000.000 (tres millones de pesos), en la adquisición de los bienes del proyecto adjudicado. La posibilidad de reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases del llamado al concurso y que tenga pertinencia al Proyecto, estará sujeta a la aprobación por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este

LLS/JMBG/JSP/jsp

monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, mediante cheque nominativo y cruzado y/o transferencia electrónica.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada la organización adjudicataria.

La organización adjudicataria deberá adquirir todos los productos especificados en el proyecto, y que se ajusten a los montos del fondo concursable.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto adjudicado a la organización.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La organización adjudicataria deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

LLS/JMBG/JSP/jsp

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

1.- La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Asociativo de Apoyo al Emprendimiento Femenino, Región de La Araucanía; "Convenio de Transferencia Sernameg - Gore, Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 245/IX REG, de 17 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia SernamEG – Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0", el cual ha sido aprobado por Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, y aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº537, de fecha 5 de noviembre de 2020.

2.- Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

3.- Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados a:

a) El pago de remuneraciones, de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni autocontrataciones.

LLS/JMBG/JSP/jsp

b) Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes.

c) Arriendos de vehículos, combustibles, pasajes, peajes.

d) Gastos de formalización (permisos ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.)

e) No se financiarán iniciativas de comercio ambulante si no se cuenta con los permisos municipales y sanitarios respectivos, ej.: kioscos, puestos de comida rápida, u otro de similar naturaleza.

f) El pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida.

g) La compra o arriendo de bienes raíces.

h) Arriendo de local comercial.

i) Artículos y equipos computacionales.

j) La compra de animales, insectos, etc.

k) La compra de árboles, plantas, etc.

La compra de materiales de construcción. (Alambres, clavos, zinc, polines, cemento, entre otros).

4.- El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

5.- Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

6.- Coordinar con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La organización adjudicataria deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación de la organización adjudicataria, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Cuenta de Ahorro a Plazo Nº 64960684077, del Banco del Estado de Chile.

LLS/JMBG/JSP/jsp

3.- La organización adjudicataria deberá obligatoriamente participar en una Capacitación de Rendición de Cuentas, a efectuarse en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para esto, el SernamEG se contactará con las representantes de la organización adjudicataria mediante correo electrónico a la dirección establecida en el formulario de postulación, a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación. En caso de que una organización no pueda asistir a la capacitación, deberá comunicar dicha situación, justificando fundadamente la causa de su inasistencia, con al menos 48 horas de anticipación, a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

5.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

6.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

7.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como, asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será

obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para ejecución del fondo, del **9 de diciembre al 21 de diciembre 2020**. En tanto, el plazo máximo para la presentación del Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final será hasta el **26 de diciembre 2020**.

Es obligación de la organización adjudicataria ejecutar el proyecto en el plazo antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al SernamEG a poner término unilateral al convenio, quedando el adjudicatario obligado a restituir el 100% del total de los fondos públicos que le hayan sido asignados.

Asimismo, en caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0, Región de La Araucanía, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 3 años contados desde la entrega de éstos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de ésta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAMEG se reservan el derecho de poner término anticipado al convenio si el adjudicatario incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

LLS/JMBG/JSP/jsp

- ❑ Insolvencia económica, declarada o no, de la organización adjudicataria, que pongan en peligro notable al cumplimiento material o financiero del proyecto.

- ❑ Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, relacionado especialmente con los plazos de ejecución y calidad deficiente de los trabajos desarrollados, que no se ajusten a las Bases o que impliquen cambios, no aprobados expresamente, a los ítems internos autorizados en el proyecto financiado por SERNAMEG. Asimismo, se considerará incumplimiento grave del convenio el retraso en la entrega del informe de avance y final habiendo sido requerido por escrito para ello.

- ❑ Se comprueba que la organización adjudicataria hace uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SERNAMEG notificará por escrito al domicilio de la organización adjudicataria si esta situación llegare a producirse. Se entenderá como domicilio el que la organización adjudicataria haya declarado en su proyecto o en el convenio.

El Convenio pactará las causales de término o resolución del beneficio otorgado y los procedimientos para exigir la restitución de los recursos aportados al proyecto incumplido por causas imputables a la organización adjudicataria.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña SARA SUAZO SUAZO, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"Comunidad Indígena Francisco Caniullan"**, consta de Certificado Electrónico Personalidad Jurídica, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Fecha 30 de noviembre del 2020, que indica que la inscripción corre bajo el número 560 de fecha 24 de enero de 1995,

LLS/JMBG/JSP/jsp

encontrándose a la fecha vigente, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la organización adjudicataria y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

NOEMÍ DEL CARMEN RAIHUANQUE CANIULLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO CANIULLAN

VISTO BUENO
DIRECCIÓN REGIONAL
ASESORÍA JURÍDICA
CENTRO LEGAL

LLS/JMBG/JSP/jsp